HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
16 ABR 2021
Exp. 160861 Letra 12

Expediente	10.730/21
Ordenanza	3.245.-
Sesión	4° Ordinaria
Fecha	14/04/2021

ORDENANZA Nro. 3.245 :

VISTO:

La necesidad de creación a nivel local del marco regulatorio de las actividades vinculadas a la crianza de animales silvestres y;

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos dedicados a la crianza, venta y exposición de animales clasificados y diferenciados a través de la ornitología deben contar con un control por parte del estado municipal.-

Que a nivel provincial las actividades se encuentran reguladas por la Resolución Nro. 148/89, siendo autoridad de aplicación actualmente el Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Crease en el ámbito del Distrito de Arrecifes el **"Registro de Actividades Ornitológicas"**, el que contendrá toda información relativa a la crianza, venta y exposición de animales silvestres, regulados por la Resolución Nro. 148/89 de la provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°: El registro al que alude el Artículo 1° será de carácter obligatorio para aquellas personas físicas y/o Jurídicas que se dediquen a la actividad de crianza, venta y exposición de animales silvestre y contendrá la siguiente información:

1. Apellidos y Nombres del Productor y/o expositor, número de documento. En el supuesto de tratarse de persona jurídica deberá aportar copia de los instrumentos de su constitución.-

2. Tipo de especie, con indicación del rubro al que se dedica (crianza, venta y/o exposición).-

3. Plantel de crianza y/o exposición.-

4. Ubicación del establecimiento de producción y/o exposición, con indicación de los datos catastrales del mismo.-

5. Instrumento privado que acredite la legítima tenencia del bien (título de propiedad o contrato de alquiler o cualquier otro documento que acredite la tenencia.-

6. Indicación si se encuentra adherido a alguna Asociación, en caso afirmativo deberá indicar el nombre de la Institución y número de asociado.-

Artículo 3°: Los Productores y/o Expositores previo a su inscripción en el Registro al que alude el artículo 1 deberán contar con la Habilitación Municipal respectiva, en el marco de lo prescripto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. Exceptuase de dicho requisito a aquellos que revistan el mero carácter expositores eventuales sin fines de comercialización, quienes deberán abonar la tasa que al efecto establezca la ordenanza impositiva.-

Artículo 4°: Será requisito previo para la obtención de la Habilitación Municipal por parte de del productor, contar con la habilitación Provincial respectiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Resolución Nro. 148/89.-

Artículo 5°: La Dirección de Producción, Empleo y Control Sanitario será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE ARIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Arrecifes, 15 de Abril de 2021.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO ★ ARRECIFES ★

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante